

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
MEMO (URB) 028-2014 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 MAR. 2014

R. EX. N° 752

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Indígena de Pescadores Rayén Lafquén de Chan Chan, C.I. SUBPESCA N° 1.807 del 17 de febrero de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 028/2014, de fecha 17 de febrero de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 38 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 554 de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 554 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chan Chan, XIV Región**, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Rayén Lafquén de Chan Chan, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 028/2014, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 554 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Chan Chan, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° letra c) del D.S. N° 38 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Indígena de Pescadores Rayén Lafquén de Chan Chan, R.U.T. N° 65.196.270-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 767, de fecha de 25 de mayo de 2001, con domicilio en caleta Sector Chan Chan de la comuna de San José de la Mariquina, XIV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



AGG/NLI/ton

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura